



# F.A.C.A.

## Federación Argentina de Colegios de Abogados

### COMUNICADO

PRESIDENTE

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICEPRESIDENTE 1º

RAUL AGUIRRE SARAVIA

Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal

VICE PRESIDENTE 2º

LUCIANA SOLEDAD SCHERBARTH

Colegio de Abogados de Mar del Plata

VICE PRESIDENTE 3º

FRANCISCO JAVIER PANERO

Colegio de Abogados de San Francisco

SECRETARIA

ELOISA RAYA DE VERA

Colegio de Abogados de Moreno - General Rodriguez

PROSECRETARIO 1º

NICOLAS ALBERTO DEMITRIOU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

PROSECRETARIO 2º

JORGELINA MABEL GENGHINI

Colegio de Abogados de Rosario

TESORERO

SERGIO DANIEL AVALLE

Colegio de Abogados de Junín

PROTESORERA

VERONICA MARINA DI POMPO

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

VOCALES TITULARES:

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

PATRICIA ADRIANA ALEGRE

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

FRANCISCO JAVIER GIMENEZ

Colegio de Abogados de Río Grande

ANDREA FABIANA DISPARTE

Colegio de Abogados de Mendoza

ANALIA LAZZATTI

Colegio de Abogados de Bahía Blanca

PATRICIA GLORIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

REVISORES DE CUENTAS

AUGUSTO MAURICIO PAROLA

Colegio de Abogados de Villa María

YANINA ANDREA SANCHEZ

Colegio de Abogados de Bariloche

RAUL EDGARDO FRANCO

Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste

La **FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS**, expresa su profunda preocupación en relación a los concursos realizados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja sin la integración exigida por la Constitución de esa Provincia en su artículo 178, en tanto ha actuado sin la representación del estamento de los abogados, ni el de los académicos de la Carrera de Derecho.

Esta Federación pone de relieve que la falta de integración con todos los estamentos constitucionalmente previstos, deriva en una actuación ilegítima e inconstitucional que en modo alguno puede ser convalidada.

En efecto, sin perjuicio de la expresa previsión constitucional, en relación a la trascendente y necesaria integración del Consejo de la Magistratura con el estamento de los abogados, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido el 16 de Diciembre de 2021, en autos Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ EN -ley 26.080- dto 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento; CAF 29053/2006/CA1-CS1; señalando que: **“...los Colegios de Abogados cumplen una función importantísima en la defensa de la Constitución, y en particular del sistema republicano, de la división de poderes y la independencia del Poder Judicial.”**

En orden a lo expuesto, esta Federación acompaña al **Consejo de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja** en sus reclamos tendientes a dejar sin efecto toda actuación desarrollada por el Consejo de la Magistratura sin la integración constitucionalmente requerida del estamento de los abogados, como de los académicos de la Carrera de Derecho, solicitando al Poder Judicial de dicha Provincia a reestablecer el orden constitucional quebrantado.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 2025.